

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0079/2026- AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Marcelo Arévalo

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0459/2.026.-

Centenario, 28 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0821/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cultura solicita autorización para la realización del evento denominado "Costumbres Argentinas", a desarrollarse los días 22 y 23 de agosto de 2026, en el horario de 20:00 horas y hasta las 00:00 horas del día siguiente, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Centenario;

Que el proyecto constituye una propuesta artístico-cultural destinada a promover, preservar y difundir las tradiciones argentinas mediante un espectáculo interdisciplinario de danza, teatro y música, fomentando la participación comunitaria, el fortalecimiento de los artistas locales y el acceso de la comunidad a actividades culturales;

Que de las actuaciones surge que el evento contará con la participación de artistas y bailarines locales, contemplándose asimismo la contratación de los servicios, insumos y recursos técnicos necesarios para garantizar su adecuada organización y desarrollo;

Que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la existencia de crédito legal suficiente para afrontar las erogaciones que demande la realización del evento, conforme las previsiones presupuestarias vigentes;

Que la Carta Orgánica Municipal, en sus artículos 11 y 244, atribuye al Municipio competencias para promover y difundir las distintas manifestaciones culturales, fomentar la participación comunitaria y desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de la identidad cultural local;

Que el artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Poder Ejecutivo a dictar los actos administrativos necesarios para la administración municipal y la ejecución de políticas públicas de interés local;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde autorizar las contrataciones y gastos necesarios para la ejecución de la actividad proyectada, conforme la normativa vigente en materia de administración financiera y contrataciones municipales;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0459/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento cultural denominado "Costumbres Argentinas", organizado por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Centenario, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2026, a partir de las 20:00 horas y hasta las 00:00 horas del día siguiente, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Centenario.

Artículo 2º: ASÍGNASE hasta la suma total de Pesos Cuatro Millones Treinta Mil (\$4.030.000,00), destinada a solventar los gastos inherentes a la realización del evento.

Artículo 3º: FACÚLTESE a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las adquisiciones y contrataciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, conforme la normativa vigente en materia de contrataciones municipales, debiendo rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 5º: DESÍGNESE como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Subsecretario de Cultura, Horacio Fidel García D.N.I. N.º 16.123.611.

Artículo 6º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público, debiendo adoptarse las medidas preventivas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0463/2.026.-

Centenario, 29 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 929/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0786/2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0786/2021, de fecha 05 de julio de 2021, se adjudicó en venta a favor del Sr. Carlos Alberto Sanhueza, D.N.I. N.º 22.460.967, el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 343 de la ciudad de Centenario, consignándose una superficie aproximada de 342,31 metros cuadrados, sujeta a mensura;

Que conforme surge del Informe de Mensura correspondiente al inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-042-2993-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM-27495/2022 en la Dirección Provincial de Catastro, el citado inmueble posee una superficie definitiva de 367,40 metros cuadrados;

Que la diferencia existente entre la superficie consignada en el Decreto Municipal N.º 0786/2021 y la resultante de la mensura definitiva asciende a 25,09 metros cuadrados;

Que en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N.º 0146/2025, no resulta aplicable el procedimiento simplificado establecido en dicha norma, correspondiendo el dictado de un acto administrativo expreso de rectificación;

Que la presente modificación tiene por finalidad adecuar el acto administrativo a la realidad física y catastral del inmueble, garantizando su correcta individualización y la continuidad del trámite de obligaciones cumplidas y posterior escrituración;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie del lote, acompañando la documentación técnica y registral correspondiente;

Que conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0463/2.026.-

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del decreto N.º 0786/2.021, de fecha 05 de julio de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA a favor del Sr. Carlos Alberto Sanhueza, D.N.I. N.º 22.460.967, el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 343 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 367,40 m² (trescientos sesenta y siete con cuarenta centésimos metros cuadrados), identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-042-2993-0000, conforme mensura registrada bajo Expediente N.º 8224-EXPM-27495/2022 en la Dirección Provincial de Catastro, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6231/2012, 8297/2019 y 8280/2019, conforme a los motivos expuestos en los considerandos."*

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la presente rectificación se realiza en virtud de la adecuación de la superficie del inmueble conforme mensura aprobada, no implicando modificación de las restantes condiciones establecidas en el Decreto Municipal N.º 0786/2021, ni afectación de derechos adquiridos, las cuales se mantienen plenamente vigentes.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que, en razón de la diferencia de 25,09 m² detectada en el informe de mensura respecto de lo consignado en el Decreto N.º 0786/2021, el adjudicatario deberá abonar la diferencia económica que pudiera corresponder conforme al precio de venta vigente y a la normativa municipal aplicable.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0463/2.026.-

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** con copia a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0464/2.026.-

Centenario, 29 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0834/2.026 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Claudia Silvina CARDENAS, D.N.I. N° 24.131.636, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 512 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre de la requirente;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 281,41 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0464/2.026.-

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 512 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 281,41 m² (doscientos ochenta y uno con 41/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Claudia Silvina CARDENAS, D.N.I. N° 24.131.636, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2.026.-

Centenario, 03 de Agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 4379/26 ME, la Nota N° 850/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Mario Fabián PACHER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.234.719, en su carácter de párroco de la Parroquia "María Auxiliadora", ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una fiesta del día del niño, a llevarse a cabo el día sábado 08 de agosto del corriente de 14:30 a 17:30 horas, en la plaza Héroes de Malvinas, sito en calles Salta y Arturo Nahuel de esta ciudad;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N° 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: "Artículo 29º: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM. Están exentos de este derecho, los siguientes sujetos: (...) 4. Las Instituciones, Asociaciones Civiles o simples asociaciones, cuyo objeto sea el bien público. (...).";

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que conforme Acta N° 00034221/222 de fecha 29/07/26, emitida por inspectores de la Subsecretaría de Comercio y Bromatología, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Artículo 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresan: 244: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando*

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2.026.-

para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 850/26, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Sr. Mario Fabián PACHER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.234.719, en su carácter de párroco de la Parroquia “María Auxiliadora”, a la realización de una fiesta por el día del niño, a llevarse a cabo el día sábado 08 de agosto del corriente de 14:30 a 17:30 horas, en la plaza Héroes de Malvinas, sito en calles Salta y Arturo Nahuel de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2.026.-

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0477/2.026.-

Centenario, 3 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0708/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0562/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0562/2025 se dispuso la constitución formal de la Junta de Disciplina de la Municipalidad de Centenario, conforme lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal;

Que dicho acto administrativo fue dictado en un contexto de integración incompleta del órgano, dejándose constancia de vacantes en la representación sindical e intimándose a las asociaciones gremiales a la subsanación de las designaciones pendientes;

Que con posterioridad al dictado del referido acto administrativo se incorporaron al expediente nuevas designaciones efectuadas por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y el Concejo Deliberante, acompañándose la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 120º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que asimismo el Sr. Intendente Municipal aceptó la renuncia presentada por el agente Marcos Andrés Fernández al cargo de Presidente de la Junta de Disciplina, proponiendo en su reemplazo al agente Ricardo Javier González;

Que la aceptación de la renuncia produjo la vacancia del cargo de Presidente de la Junta de Disciplina, correspondiendo proceder a su cobertura a fin de asegurar la continuidad funcional del órgano;

Que, requerida la intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se verificó que el agente Ricardo Javier González reúne los requisitos legales y estatutarios para integrar la Junta de Disciplina en representación del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que posteriormente se informó el cese de funciones de la agente Adriana Heredia por acogerse al beneficio jubilatorio, proponiéndose en su reemplazo a la agente Gisella Marlen Quipainao, respecto de quien la Subsecretaría de Recursos

2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0477/2.026. –

Humanos certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 120º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que el Concejo Deliberante comunicó una nueva designación de sus representantes ante la Junta de Disciplina, correspondiendo incorporar dichas modificaciones al acto administrativo vigente;

Que la totalidad de los agentes designados reúnen los requisitos previstos por la normativa aplicable para integrar la Junta de Disciplina, conforme surge de las verificaciones efectuadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, por el contrario, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC) no ha efectuado nuevas designaciones, persistiendo las vacantes correspondientes a sus representantes titular y suplente;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 116º del Estatuto del Empleado Municipal, la Junta de Disciplina puede sesionar válidamente con un quórum mínimo de tres (3) miembros, por lo que la existencia de vacantes no obsta a su constitución ni funcionamiento;

Que las modificaciones descriptas constituyen circunstancias sobrevinientes que alteran la integración personal del órgano colegiado, sin afectar su constitución, competencia ni continuidad institucional, resultando procedente adecuar el Decreto Municipal N.º 0562/2025 mediante la sustitución del artículo que establece la integración de la Junta de Disciplina;

Que la presente medida se adopta en el marco de los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia y conservación del acto administrativo, conforme lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley Provincial N.º 1284, no formulando observaciones de legalidad para el dictado del presente acto;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0477/2.026. –

Artículo 1º: SUSTITÚYASE el Artículo 2º del Decreto Municipal N.º 0562/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2º: DESÍGNASE** a los miembros que integrarán la Junta de Disciplina de la Municipalidad de Centenario, manteniéndose el período de designación establecido mediante el Decreto Municipal N.º 0562/2025, quienes reúnen los requisitos establecidos por el Estatuto del Empleado Municipal:

A. En representación del Poder Ejecutivo:

a) Titulares: González Ricardo Javier, DNI N.º 26.909.270; Fernández Verónica Alejandra, DNI N.º 23.227.571.

b) Suplentes: Reyes Curriñir Rubén Jacinto, DNI N.º 18.872.574; Quipainao Gisella Marlén, DNI N.º 34.952.200.

B. En representación del Concejo Deliberante:

a) Titular: Arias Rubén, DNI N.º 18.105.013.

b) Suplente: Matas Lucía Mariel, DNI N.º 34.657.435.

C. En representación de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE):

a) Titular: Nicolás Mario, DNI N.º 20.393.786.

b) Suplente: Ruiz Oscar Alberto, DNI N.º 18.363.028.

D. En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN):

a) Titular: Marín Torres Paola Yonka, DNI N.º 92.439.187.

b) Suplente: Bayer Enrique Alberto, DNI N.º 18.618.698.

E. Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC): Se deja constancia de la persistencia de las vacantes correspondientes a sus representantes titular y suplente, hasta tanto la entidad sindical efectúe las designaciones pertinentes.

Artículo 2º: SUSTITÚYASE el artículo 3º del Decreto Municipal N.º 0562/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: **DESÍGNASE** al agente González Ricardo Javier como Presidente de la Junta de Disciplina".

Artículo 3º: MANTÉNGASE vigentes en todos sus restantes términos las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N.º 0562/2025 que no se opongan al presente.

Artículo 4º: INTÍMASE nuevamente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC) a designar sus representantes titular y suplente ante la Junta de Disciplina, haciéndole saber que, hasta tanto ello ocurra, el órgano

4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0477/2.026. –

continuará funcionando conforme el quórum previsto en el artículo 116º del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** a los agentes designados, al Concejo Deliberante, a las asociaciones gremiales ATE, UPCN y SOEMC, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a las áreas pertinentes para su conocimiento y efectos.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0479/2.026.-

Centenario, 4 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1347/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Uribe Quispe Janet Rocío, D.N.I. N.º 34.620.874, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 11 de la Manzana N.º 1001 de la Ciudad de Centenario;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte de la solicitante, con existencia de construcción de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que conforme lo informado por el Área Técnica de la Dirección de Catastro se determinó que la superficie aproximada del lote N.º 11 de la manzana 1001, es de 292,00 m², asimismo se informó que el lote se encuentra dentro de la Zona RIV;

Que de los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social surge que la solicitante no registra titularidad de otros inmuebles ni adjudicaciones previas, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obra certificada la no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que la solicitante se encuentra en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0479/2.026. –

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 1001 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Uribe Quispe Janet Rocío, D.N.I. N.º 34.620.874, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0482/2.026.-

Centenario, 4 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0851/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Quiñenao Aurelia Lucinda, D.N.I. N.º 22.473.900 y Zuñiga Roberto, D.N.I. N.º 17.604.797, mediante la cual solicitan la adjudicación en venta del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 357 de la Ciudad de Centenario;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte de los solicitantes, con existencia de construcción de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 04 de la manzana N.º 357, es de 288,09 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-7736-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º E2756-EXPM-8059/2003;

Que de los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social surge que los solicitantes no registran titularidad de otros inmuebles ni adjudicaciones previas, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obran certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que los solicitantes se encuentran en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0482/2.026. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 04 de la Manzana N.º 357 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 288,09 m² (doscientos ochenta y ocho con 09/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-7736-0000, conforme Expediente de Mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º E2756-EXPM-8059/2003, a favor de los Sres. Quiñenao Aurelia Lucinda, D.N.I. N.º 22.473.900 y Zuñiga Roberto, D.N.I. N.º 17.604.797, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0485/2.026.-

Centenario, 5 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 125/13 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 197/2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 197/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, se adjudicó en venta a favor de la firma TCE BUS S.R.L., CUIT: 30-71002062-7, el Lote N.º 1 de la Manzana N.º 53 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), consignándose una superficie aproximada de 10.780 metros cuadrados, sujeta a mensura;

Que conforme surge del Informe de Mensura correspondiente al inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-111-8494-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM12027/2019 en la Dirección Provincial de Catastro, el citado inmueble posee una superficie definitiva de 10.736,88 metros cuadrados;

Que la diferencia existente entre la superficie consignada en el Decreto Municipal N.º 197/2013 y la resultante de la mensura definitiva asciende a 43,12 metros cuadrados;

Que en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N.º 0146/2025, ni resulta aplicable el procedimiento simplificado establecido en dicha norma, correspondiendo el dictado de un acto administrativo expreso de rectificación;

Que la presente modificación tiene por finalidad adecuar el acto administrativo a la realidad física y catastral del inmueble, garantizando su correcta individualización y la continuidad del trámite de obligaciones cumplidas y posterior escrituración;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie del lote, acompañando la documentación técnica y registral correspondiente;

Que conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0485/2.026.-

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: **RECTIFÍQUESE** el Artículo 1º del decreto N.º 197/2.013, de fecha 13 de febrero de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA a favor de la firma TCE BUS S.R.L., CUIT: 30-71002062-7, el Lote N.º 1 de la Manzana N.º 53 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), con una superficie total de 10.736,88 m² (diez mil setecientos treinta y seis con 88/100 metros cuadrados), identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-111-8494-0000, conforme mensura registrada bajo Expediente N.º 8224-EXPM12027/2019 en la Dirección Provincial de Catastro, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6231/2012, 8297/2019 y 8280/2019, conforme a los motivos expuestos en los considerandos."*

Artículo 2º: **ESTABLÉZCASE** que la presente rectificación se realiza en virtud de la adecuación de la superficie del inmueble conforme mensura aprobada, no implicando modificación de las restantes condiciones establecidas en el Decreto Municipal N.º 197/2013, ni afectación de derechos adquiridos, las cuales se mantienen plenamente vigentes.

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** con copia a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.026.-

Centenario, 6 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0133/2.025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza Municipal N.º 10.408/2.026, los Decretos Municipales N.º 0580/2025 y N.º 0210/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita el Concurso de Precios N.º 007/2026 destinado a la contratación de la mano de obra para la ejecución de la obra pública denominada "Red Cloacal Barrio Eluney";

Que mediante Decreto Municipal N.º 0580/2.025 se autorizó la adquisición de los materiales destinados a la ejecución de la obra "Red Cloacal Barrio Eluney", encontrándose los mismos actualmente acopiados y bajo resguardo de la Secretaría de Agua y Saneamiento;

Que la contratación que se impulsa comprende exclusivamente la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de la obra, por cuanto los materiales necesarios fueron previamente adquiridos mediante Decreto Municipal N.º 0580/2.025 y se encuentran actualmente acopiados bajo resguardo de la Secretaría de Agua y Saneamiento, circunstancia que motivó la adecuación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del presupuesto oficial de la contratación;

Que posteriormente la ejecución de la obra fue incorporada al régimen de Contribución por Mejoras previsto por la Ordenanza Municipal N.º 4.774/2.005, siendo aprobada mediante Ordenanza Municipal N.º 10.408/2.026, promulgada por Decreto Municipal N.º 0210/2.026;

Que conforme surge de las actuaciones administrativas se dio cumplimiento al procedimiento previsto por la citada Ordenanza, incluyendo la realización del correspondiente Registro de Oposición, sin que se registraran oposiciones que impidieran la prosecución del procedimiento;

Que, encontrándose adquiridos los materiales necesarios para la ejecución de la obra, corresponde impulsar la contratación de la mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su ejecución, adecuándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.026. –

Que la Ley Provincial N.º 687 de Obras Públicas establece como regla general la Licitación Pública, autorizando la utilización del Concurso de Precios cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda los montos fijados reglamentariamente;

Que mediante Decreto Provincial N.º 501/2024 se estableció para el procedimiento de Concurso de Precios un monto máximo de Pesos Seiscientos Once Millones (\$611.000.000), encontrándose el presupuesto oficial de la presente contratación, fijado en la suma de \$402.067.567,54, comprendido dentro de dicho límite;

Que obran incorporados al expediente el Pliego de Bases y Condiciones Generales, presupuesto oficial, documentación técnica, especificaciones correspondientes y demás antecedentes necesarios para la sustanciación del procedimiento de contratación;

Que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente contratación, conforme el Presupuesto General de Gastos vigente y solicita la emisión de la norma legal que autorice el llamado al referido Concurso de Precios;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales para la emisión de la correspondiente norma legal;

Que corresponde aprobar el llamado al Concurso de Precios N.º 007/2026, aprobar la documentación licitatoria y fijar la fecha de apertura de las ofertas;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N.º 007/2026**, destinado a la contratación de la obra pública denominada **"Red Cloacal Barrio Eluney"**, conforme lo dispuesto por el artículo 12 inciso a) de la Ley Provincial N.º 687 de Obras Públicas y el Decreto Provincial N.º 501/2024.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.026. –

Artículo 2º: **APRUÉBASE** la documentación que integra el Concurso de Precios N.º 007/2026, conformada por el Pliego de Bases y Condiciones, Cómputo y Presupuesto Oficial, Especificaciones Técnicas Generales, Planillas, Formularios, modelos de presentación y demás documentación obrante en el expediente.

Artículo 3º: **DISPÓNGASE** que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$402.067.567,54 (pesos cuatrocientos dos millones sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 54/100), imputándose el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: **ESTABLÉCESE** que la apertura de las ofertas se llevará a cabo el día **21 de agosto de 2026**, a las **09:00 horas**, en las instalaciones de la Oficina de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario, sito en calle San Martín e Intendente Pons de esta ciudad.

Artículo 5º: **DISPÓNGASE** que la Comisión de Preadjudicación estará conformada de la siguiente manera: por la Secretaría de Hacienda y Finanzas: la Sra. Cecilia Rosales, Directora de Compras y Contrataciones; por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial: el Arq. Sebastián Martiniuk, Secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial, por la Secretaría de Legal y Técnica: la Abog. Magalí Espinosa, Asesora Legal; y por la Secretaría de Agua y Saneamiento: el Arq. Facundo Selva, Secretario de Agua y Saneamiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme Decreto Municipal N.º 0125/2026.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**



Centenario, 14 de Agosto de 2.026

RESOLUCION DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2.257)

VISTO:

La necesidad de proceder a la cobertura del cargo de **Juez/a de Paz Titular del Juzgado de Paz de la ciudad de Centenario mediante cedula de notificación proveniente del Tribunal Superior de Justicia** receptada por este Concejo Deliberante en fecha 27 de julio de 2026; la Constitución de la Provincia del Neuquén; la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario; la normativa provincial vigente en materia de Justicia de Paz; y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén establece que en cada Departamento habrá uno o más Jueces de Paz, determinando asimismo que los mismos serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, de una terna propuesta por las Municipalidades, comisiones municipales o vecinales respectivas;

Que asimismo la Constitución Provincial establece los requisitos generales para acceder al cargo de Juez/a de Paz;

Que el Juzgado de Paz de la ciudad de Centenario integra actualmente la Circunscripción Judicial Confluencia;

Que corresponde a este Concejo Deliberante intervenir en el procedimiento destinado a la conformación de la terna de postulantes que deberá ser elevada por la Municipalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén;

Que resulta conveniente garantizar un procedimiento público, transparente, participativo y basado en los antecedentes y condiciones de idoneidad de las personas interesadas en desempeñar tan importante función;

Que la apertura de una convocatoria pública permitirá que todas aquellas personas que reúnan los requisitos legales puedan postularse y presentar sus antecedentes para su posterior evaluación por parte de este Cuerpo;

Que la selección deberá realizarse observando los principios de igualdad, publicidad, transparencia, idoneidad, razonabilidad y participación ciudadana;

Que resulta necesario establecer un plazo suficiente para la inscripción, determinando asimismo la documentación que deberán presentar los aspirantes y el procedimiento que seguirá el Concejo Deliberante hasta la conformación de la terna;



LORENA LÓPEZ
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Que, por todo ello, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: AUTORICESE la apertura de la convocatoria pública para la presentación de postulantes interesados en cubrir el cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, conforme a la Constitución de la Provincia del Neuquén, la normativa provincial vigente y las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE que podrán postularse a partir del día lunes 24 al viernes 28 de agosto de 2026, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución Provincial y la legislación aplicable para el desempeño del cargo de Juez/a de Paz.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES Y REQUISITOS: Las personas interesadas deberán dar cumplimiento a las condiciones y requisitos conforme al art- 3 de la ley Provincial N° 887

Para ser Juez de Paz se requiere:

- a) Ser ciudadano argentino, mayor de veinticinco años (25) de edad, con dos (2) años de residencia en la Provincia, continuados o no y uno (1) , por lo menos, en el lugar donde deberá actuar.
- b) Tener cumplido el ciclo básico de estudios secundarios o, como mínimo, el ciclo primario completo.
- c) Tener buenos antecedentes, certificados por autoridad policial o judicial del lugar del domicilio del candidato, sin perjuicio de los que el Tribunal Superior de Justicia considere convenientes consultar.
- d) No haber sido concursado o fallido no rehabilitado y, en ese caso, haberse producido su rehabilitación, por lo menos, dos (2) años antes de la propuesta.
- e) No ser deudor fiscal moroso.
- f) No estar incapacitado por causas físicas o psíquicas y cumplir el reconocimiento médico previsto en los Reglamentos de la provincia, para la incorporación a la Administración Pública.

Documentación que deberá presentar el/la postulante:

- * fotocopia certificada del D.N.I.
- * Fotocopia certificada del título de estudios cumplidos.
- * Fotocopia certificada de la partida de nacimiento, debidamente legalizada si es de otra provincia.



* Certificado de salud emitido por autoridades oficiales.

* Certificado de domicilio expedido por autoridad policial o Declaración Jurada ante Juez de Paz en la que se consigne la antigüedad de su residencia en la provincia de Neuquén y en la ciudad de Centenario.

* Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

* Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Neuquén.

* Certificado de libre deuda fiscal expedido por la Dirección Provincial de Rentas.

* Certificado de libre deuda fiscal expedido por la Municipalidad de Centenario.

* Curriculum Vitae.

La documentación requerida deberá presentarse en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Centenario, sita en calle SAN MARTIN N°464 en el horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes.

ARTÍCULO 4º: DISPONGASE que la convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial Municipal, en el sitio web oficial de la Municipalidad de Centenario y del Concejo Deliberante, y en aquellos medios de comunicación locales que se consideren adecuados para garantizar la mayor difusión posible.

ARTÍCULO 5º: ESTABLEZCASE que, vencido el plazo de inscripción, la presidenta del Concejo Deliberante, confeccionará la nómina de personas postulantes, verificará el cumplimiento formal de los requisitos y remitirá las actuaciones a la Comisión ad hoc correspondiente, para su evaluación.

ARTÍCULO 6º: DISPONGASE que la Comisión competente podrá requerir a los postulantes la documentación complementaria que considere necesaria y podrá convocarlos a una entrevista personal, a los fines de conocer sus antecedentes, experiencia, idoneidad, conocimiento de la función de Justicia de Paz y compromiso con la comunidad.

ARTÍCULO 7º: DETERMINESE como criterios orientativos para la evaluación de los postulantes:

- a) Idoneidad y aptitud para el desempeño de la función.
- b) Antecedentes educativos y de capacitación.
- c) Experiencia laboral, profesional, institucional y comunitaria.
- d) Conocimiento de la normativa vinculada con la Justicia de Paz.
- e) Antecedentes de participación y compromiso con la comunidad.
- f) Conducta e integridad personal.



Concejo Deliberante de
Centenario

g) Cualquier otro antecedente objetivamente relacionado con las funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 8º: ESTABLEZCASE que el Concejo Deliberante procederá, conforme a las mayorías y procedimiento establecidos por la normativa vigente y su Reglamento Interno, a la conformación de la terna de candidatos/as para ocupar el cargo de Juez/a de Paz Titular de la ciudad de Centenario.

ARTÍCULO 9º: DISPONGASE que la terna resultante será remitida al Poder Ejecutivo Municipal, a los efectos de su elevación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, conforme al procedimiento constitucional y legal vigente.

ARTÍCULO 10º: FACULTESE a la Presidencia del Concejo Deliberante a efectuar todos los actos administrativos necesarios para implementar la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11º: COMUNIQUESE la presente Resolución al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y a los organismos que correspondan.

ARTÍCULO 12º: COMUNIQUESE, dese amplia difusión.



[Signature]
LUCIA M. MATAS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

[Signature]
Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO:

Los Exptes.

N° 690/2.026 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Irma Nélide **MARBA**

N° 695/2.026 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Lidia Rosa **MARTINEZ**

N° 701/2.026 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Magdalena **GARABITO**

N° 704/2.026 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Mirta Beatriz **RUMO**

N° 705/2.026 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Ana del Carmen **FLORES LIZAMA**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 690/2.026 Sra. Irma Nélide **MARBA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 695/2.026 Sra. Lidia Rosa **MARTINEZ**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos

Que, el Expte. N° 701/2.026 Sra. Magdalena **GARABITO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 704/2.026 Sra. Mirta Beatriz **RUMO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 705/2.026 Sra. Ana del Carmen **FLORES LIZAMA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 241/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de julio de 2.026, Acta N° 1.691 y aprobado por unanimidad;

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.565/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

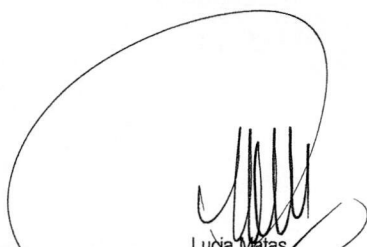
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°690/2.026	Irma Nélida MARBA	F4.749.139	8339
N°695/2.026	Lidia Rosa MARTÍNEZ	F4.859.944	2062
N°701/2.026	Magdalena GARABITO	11.875.278	5737
N°704/2.026	Mirta Beatriz RUMO	20.449.110	4950
N°705/2.026	Ana del Carmen FLORES LIZAMA	92.502.556	4206

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°690/2.026	Irma Nélida MARBA	F4.749.139	8339
N°695/2.026	Lidia Rosa MARTÍNEZ	F4.859.944	2062
N°701/2.026	Magdalena GARABITO	11.875.278	5737
N°704/2.026	Mirta Beatriz RUMO	20.449.110	4950
N°705/2.026	Ana del Carmen FLORES LIZAMA	92.502.556	4206

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.691 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

VISTO:

Los Exptes.

N° 706/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Silvia Evita **LÓPEZ**

N° 707/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Eris Aidez **SEGURA**

N° 708/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ramona Eva **SOLORZA**

N° 712/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. José Amador **SALAZAR BURDILES**

N° 714/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Norma Aidé **TARDUGNO**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 706/2.026 Sra. Silvia Evita **LÓPEZ**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 707/2.026 Sra. Eris Aidez **SEGURA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos

Que, el Expte. N° 708/2.026 Sra. Ramona Eva **SOLORZA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 712/2.026 Sr. José Amador **SALAZAR BURDILES**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 714/2.026 Sra. Norma Aidé **TARDUGNO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 242/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio de 2.026, Acta N° 1.691 y aprobado por unanimidad;

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lucía López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.566/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

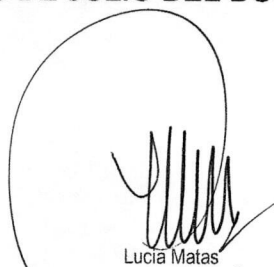
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
706/26	Silvia Evita López	10.720.294	4782
707/26	Eris Aidez Segura	11.872.234	3250
708/26	Ramona Eva Solorza	10.042.098	1847
712/26	José Amador Salazar Burdiles	92.481.408	1798
714/26	Norma Aidé Tardugno	13.079.771	3667

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
706/26	Silvia Evita López	10.720.294	4782
707/26	Eris Aidez Segura	11.872.234	3250
708/26	Ramona Eva Solorza	10.042.098	1847
712/26	José Amador Salazar Burdiles	92.481.408	1798
714/26	Norma Aidé Tardugno	13.079.771	3667

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.691 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE

VISTO:

El Expte. N° 718/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Osvaldo TONN - **Extracto** Solicitud Condonación y Exención Retributivos s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 718/2.026 Sr. Osvaldo Tonn, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 243/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de julio de 2.026, Acta N° 1.691 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONESE al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°718/2.026	Osvaldo TONN	M7.688.212	13578

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

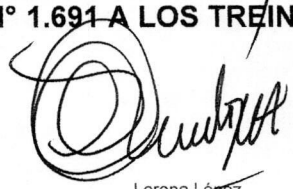
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°718/2.026	Osvaldo TONN	M7.688.212	13578

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.691 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Maras
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO

VISTO:

Los Exptes.

N° 721/2.026 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Anavia del Socoro **CÁRDENAS BAHAMONDES**

N° 722/2.026 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Herminda de la **CRUZ ORTEGA**

N° 724/2.026 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sr. Miguel Ángel **CASTILLO**

N° 726/2.026 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Brenda del **VALLE ÁLVAREZ**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 721/2.026 Sra. Anavia del Socoro **CÁRDENAS BAHAMONDES**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 722/2.026 Sra. Herminda de la **CRUZ ORTEGA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 724/2.026 Sr. Miguel Ángel **CASTILLO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 726/2.026 Sra. Brenda del **VALLE ÁLVAREZ**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 244/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de julio de 2.026, Acta N° 1.691 y aprobado por unanimidad;



Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario





Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°721/2.026	Anavia del Socorro CÁRDENAS BAHAMONDES	18.741.862	5092
N°722/2.026	Herminda de la CRUZ ORTEGA	F6.498.483	2559
N°724/2.026	Miguel Ángel CASTILLO	14.362.713	5146
N°726/2.026	Brenda del VALLE ÁLVAREZ	17.183.905	10637

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

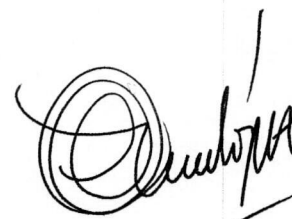
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°721/2.026	Anavia del Socorro CÁRDENAS BAHAMONDES	18.741.862	5092
N°722/2.026	Herminda de la CRUZ ORTEGA	F6.498.483	2559
N°724/2.026	Miguel Ángel CASTILLO	14.362.713	5146
N°726/2.026	Brenda del VALLE ÁLVAREZ	17.183.905	10637

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.691 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r


Lucia Rojas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario